



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

GERENCIA MUNICIPAL

"Rioja Ciudad de los Sombreros y Capital del Carnaval en la Región San Martín"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°003-2023-GM/MPR

Rioja, 15 de marzo del 2023.

VISTOS:

Resolución de Alcaldía N°070-2023 A/MPR de fecha 21 de febrero del 2023; el Informe N°0269-2023-OA/MPR de fecha 08 de marzo del 2023; Informe N°068-2023-GAF/MPR de fecha 08 de marzo del 2023, remitido por la Gerencia de Administración y Finanzas y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

El inciso 20) del artículo 20 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde puede delegar sus funciones administrativas al gerente municipal.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°070-2023 A/MPR de fecha 21 de febrero del 2023, el alcalde delega facultades resolutorias a favor de la Gerencia Municipal, con la finalidad de descongestionar las atribuciones del alcalde, es así que en el artículo primero, inciso c), de la resolución antes citada establece que se delega las facultades al Gerente Municipal en materia de Contratación del Estado referente a la aprobación de los expedientes de contratación y las bases para la realización de todos los procedimientos de selección convocadas por la Municipalidad Provincial de Rioja en el Marco de la Ley de Contrataciones con el Estado y demás normativa vigente, para el cumplimiento de objetivos y metas de la misma;

Que, el Artículo 32° numeral 32.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en cuanto al valor estimado que en el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación, y el numeral 32.4. del mismo artículo establece que el valor estimado considera todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del bien o servicio a contratar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten.

Que, el Artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, establece que: **42.1.** El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

GERENCIA MUNICIPAL

"Rioja Ciudad de los Sombreros y Capital del Carnaval en la Región San Martín"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. **42.2.** Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo. **42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna.** Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación. **42.4.** Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado. **42.5.** El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación, salvo en el período en el que dicha custodia esté a cargo del comité de selección.



Que, con Informe N° 0269-2023-OA/MPR de fecha 08.03.2023, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Rioja solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, la aprobación de las Bases SIE N° 001-2023-OEC/MPR – I CONVOCATORIA, para la adquisición de Diésel B5 S50, para las unidades móviles de la Municipalidad Provincial de Rioja, Vehículos transferidos en uso, Vehículos donados, de ser el caso, otros vehículos de propiedad estatal que requieren las áreas usuarias para el cumplimiento de sus funciones y excepcionalmente para apoyos requeridos por los usuarios (comunidades) para el año Fiscal 2023, cuyo valor estimado es de S/.260,442.00 (Doscientos Sesenta Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos con 00/100 Soles);

Que, con Informe N° 068-2023-GAF/MPR de fecha 08.03.2023, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia Municipal, la aprobación de las Bases SIE N° 001-2023-OEC/MPR – I CONVOCATORIA, para la adquisición de Diésel B5 S50, para las unidades móviles de la Municipalidad Provincial de Rioja, Vehículos transferidos en uso, Vehículos donados, de ser el caso, otros vehículos de propiedad estatal que requieren las áreas usuarias para el cumplimiento de sus funciones y excepcionalmente para apoyos requeridos por los usuarios (comunidades) para el año Fiscal 2023, cuyo valor estimado es de S/. 260,442.00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

GERENCIA MUNICIPAL

"Rioja Ciudad de los Sombreros y Capital del Carnaval en la Región San Martín"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

(Doscientos Sesenta Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos con 00/100 Soles), adjuntando para ello las respectivas bases a que se hace mención;

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°070-2023 A/MPR de fecha 21 de febrero del 2023; Artículo 27°, Art. 39° último párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972; y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N°018-2020-CM/MPR; y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR, las Bases de Subasta Inversa Electrónica N° 001-2023-OEC/MPR – I CONVOCATORIA, para la adquisición de Diésel B5 S50, para las unidades móviles de la Municipalidad Provincial de Rioja, Vehículos transferidos en uso, Vehículos donados, de ser el caso, otros vehículos de propiedad estatal que requieren las áreas usuarias para el cumplimiento de sus funciones y excepcionalmente para apoyos requeridos por los usuarios (comunidades) para el año Fiscal 2023, cuyo valor estimado es de **S/. 260,442.00** (Doscientos Sesenta Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos con 00/100 Soles).

ARTÍCULO 2°: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, tomar las acciones que correspondan a fin de dar cumplimiento a la presente resolución y proseguir con los tramites de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, y demás áreas administrativas involucradas, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: AUTORIZAR, al responsable de la Unidad de Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA
GERENCIA MUNICIPAL
RIOJA
Mg. Abog. Siler M. Fernández Vallejos
GERENTE MUNICIPAL

C. C.
* Gerencia de Administración y Finanzas.
* Gerencia de Desarrollo Social.
* Secretaría General.
* Portal Institucional.
* Archivo.